

## CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. PRONADERS-LPN-GC-013-2024-SUMINISTRO.

PARA LA “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA PROYECTO DE HUERTOS PEDAGÓGICOS EN 16 DEPARTAMENTOS”, SUSCRITO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS) Y LA EMPRESA MULTISERVICIOS VICTORIA (MULVIC). - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO NACIONALES.

Este Contrato se celebra el treinta (30) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), entre Nosotros, por una parte, el señor **DIEGO ANDRÉS UMANZOR SARAVIA**, Master en Ciencias, mayor de edad, soltero, hondureño, y de este domicilio, con documento nacional de identificación No. 0801-1997-04176 actuando en su condición de Director del Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), entidad desconcentrada, creada mediante Decreto Legislativo Número 12-2000 del 07 de marzo del año 2000 y reformada mediante Decreto Legislativo Número 137-2011 del 30 de agosto del año 2011; reformado mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2022, de fecha 06 de abril de 2022 y nombrado mediante Acuerdo Numero 119-2022 de fecha 23 de febrero de 2022 con dirección en Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, 5to. piso, Boulevard Juan Pablo Segundo, avenida República de Corea, Tegucigalpa, M.D.C., Teléfono: (504) 2242-8371 en adelante **EL CONTRATANTE** y por otra parte la Comerciante Individual señora **DENIA ROXANY TORRES FLORENTINO**, mayor de edad, estado civil casada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. 0805-1978-00281 y con Registro Tributario Nacional No. 08051978002819, correo electrónico: [mulvic.hn@gmail.com](mailto:mulvic.hn@gmail.com); con domicilio en la Calle del Comercio, Barrio San Cristóbal, El Porvenir departamento de Francisco Morazán; actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa **MULTISERVICIOS VICTORIA (MULVIC)**, con Registro Tributario Nacional No. 08051978002819, teléfono celular 9937-2457, correo electrónico: [mulvic.hn@gmail.com](mailto:mulvic.hn@gmail.com); con dirección en la Calle del Comercio, Barrio San Cristóbal, El Porvenir departamento de Francisco Morazán; Constitución de Comerciante Individual para explotar en su calidad de único propietario de la empresa o negocio Mercantil denominada Multiservicios Victoria, pudiendo identificarse como tal o simplemente como Mulvic; según Testimonio del Instrumento Publico No.76, otorgada por ella misma, señora **Denia Roxany Torres Florentino** de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil diecisiete (2017), autorizado por el Notario Público ANIBAL RIDRIGEZ UMANZOR, con número de Inscripción 14508, Folio 4796 del Tomo V del Registro de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de fecha veinte (20) de abril de año dos mil diecisiete (2017); en adelante **EL PROVEEDOR**, Por cuanto el Contratante desea que el Proveedor suministre la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA PROYECTO DE HUERTOS PEDAGÓGICOS EN 16 DEPARTAMENTOS”, en adelante denominado “**EL SUMINISTRO**”. - En consecuencia, el presente Contrato establece los términos siguientes:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del

2. Contrato en las Bases para la Licitación Pública Nacional a las que se hace referencia en adelante, y las mismas se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
3. En consideración a los pagos que el Contratante hará a el Proveedor como en lo sucesivo se menciona, el Proveedor por este medio se compromete con el Contratante a subsanar cualquier defecto, averías visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
4. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Proveedor como retribución por la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.
5. Nulidad por falta de presupuesto: Serán Nulos de Pleno Derecho los Contratos, que al suscribirse carezcan de asignación presupuestaria. De conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Contratación del Estado y en aplicación del artículo 115 del Decreto Legislativo No. 62-2023 (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2024).

Y hemos convenido celebrar el presente contrato para la “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA PROYECTO DE HUERTOS PEDAGÓGICOS EN 16 DEPARTAMENTOS**”; el que se registrá por las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:**

**A) OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto la “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA PROYECTO DE HUERTOS PEDAGÓGICOS EN 16 DEPARTAMENTOS**”, para proveer el suministro en las diferentes dependencias de la Institución durante el periodo 2024.- Detalle de los bienes a suministrar en Anexo I, el cual forma parte integral del presente contrato.

**B) LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** La entrega del suministro será en:

DEPARTAMENTOS	COORDENADAS	
	Y	X
Centro de Facilitación Regional Comayagua /La Paz	14.45528	-87.65911
Centro de Facilitación Regional La Esperanza	14.31097	-88.15153
Centro de Facilitación Regional Lempira	14.58873	-88.57933
Centro de Facilitación Regional Copan/Ocotepeque	14.78188	-88.78029
Centro de Facilitación Regional Olancho	14.65947	-86.21557
Centro de Facilitación Regional Choluteca /Valle	13.30717	-87.17832
Centro de Facilitación Regional Francisco Morazán/Atlántida/Yoro/Colon	14.12297	-87.13931
Centro de Facilitación Regional El Paraíso	14.01104	-86.57352
Centro de Facilitación Regional Santa Bárbara/Cortes	14.95259	-88.23827

**C) PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El plazo de entrega será de **DOS MESES**, a partir de la Orden de Compra.

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El monto del contrato asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 636,539.39)**, el cual será pagado con fondos provenientes del reglón presupuestario con el que se cuente disponibilidad de acuerdo al flujo de caja. - **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS NACIONALES;** de acuerdo a las especificaciones técnicas, precios unitarios del perfil de suministro, el cual forma parte integra de este contrato y el cual fue aceptado por **EL PROVEEDOR**.

**CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: DESEMBOLSOS:**

**DESEMBOLSOS:** El PRONADERS podrá realizar el pago de una sola vez o mediante pagos parciales, contra entregas periódicas del suministro, en cuyo caso se considerarán como pagos a cuenta. - Para este tipo de Contrato de Suministro NO aplica el Anticipo de Fondos al PROVEEDOR.

**CLAUSULA CUARTA: PLAZO Y MULTA:**

**PLAZO:** EL PROVEEDOR se compromete a entregar la totalidad del suministro, dentro del plazo establecido en la Cláusula Primera: Objeto del Contrato.

**MULTA:** En caso que EL PROVEEDOR no haga entrega del Suministro de **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA PROYECTO DE HUERTOS PEDAGÓGICOS EN 16 DEPARTAMENTOS**, por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al PRONADERS en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora un cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) sobre el monto del Contrato por cada día de retraso, de conformidad al Artículo 113 del Decreto Legislativo No. 62-2023 (Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2024).

**CLAUSULA QUINTA: GARANTÍAS: EL PROVEEDOR** rendirá: **A) UNA GARANTÍA BANCARIA O FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO;** equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato, de conformidad al artículo No. 100 de la Ley de Contratación del Estado; la que deberá contener la siguiente Clausula Especial: **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: “La Presente Garantía/Fianza será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento del Programa de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), acompañado de una Resolución firme de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía/Fianza. La presente Garantía/Fianza emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de**



**conflicto entre el Beneficiario y el Ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición.”;** La Garantía de Cumplimiento tendrá una vigencia de hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega del suministro de conformidad al artículo No. 101 de la Ley de Contratación del Estado.- Si por causas imputables a EL PROVEEDOR, no se constituyere esta Garantía en el plazo previsto, EL PRONADERS procederá conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- Si por causas establecidas contractualmente se modifica el Plazo de ejecución del contrato por un término mayor de dos meses. EL PROVEEDOR deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de entrega del suministro, siempre que lo anterior hubiere sido entregado satisfactoriamente.- Previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la **B) GARANTÍA DE BUEN SUMINISTRO** equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de un (01) año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva de conformidad al artículo No. 104 de la Ley de Contratación del Estado; garantía que deberá contener la siguiente Clausula Especial: **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: “La presente Garantía/ Fianza será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento del Programa de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), acompañado de un Certificado de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía/Fianza. La presente Garantía/ Fianza emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición.”**

**CLAUSULA SEXTA: Documentos que forman parte del Contrato:** a) Documento Base para la Contratación Directa, b) El Perfil, c) Presupuesto, d) Especificaciones Técnicas, e) Invitaciones, f) Resolución y Notificación de Adjudicación, g) Garantías, h) Adendum, i) Constancia para Trámite de Garantías, j) Condiciones Generales y Especiales del Contrato, k) Oferta Económica de EL PROVEEDOR, m) Acta de Apertura y Evaluación.

**CLÁUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:**

**A) CAUSAS DE RESCISIÓN.** EL PRONADERS, podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las Condiciones Generales y Especiales del mismo; b) Mala calidad de los bienes suministrados. c) El incumplimiento en la entrega del suministro, salvo causa debidamente

justificada;.- **CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** **a)** Por mutuo acuerdo; **b)** Por incapacidad manifiesta del PROVEEDOR para continuar la entrega del suministro, debidamente acreditada **c)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; **d)** Por la no factibilidad de suministro, en cuyo caso no se liberará de responsabilidad a EL PROVEEDOR de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado EL PRONADERS, en todo caso, se hará una liquidación del suministro entregado a la fecha y de proceder, se hará a EL PROVEEDOR un pago justo y equitativo. **e)** Por Muerte de EL PROVEEDOR, en caso de Contratista Individual; **f)** Por aplicación de lo establecido en el *Artículo 115 del Decreto Legislativo No. 62-2023 (Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2024, el que literalmente dice: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras, servicios o suministro ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia”*. Por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberará de responsabilidad a EL PROVEEDOR de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese entregado El PRONADERS, en tal caso, hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará a EL PROVEEDOR una compensación justa y equitativa, **g)** Todas las demás causales establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**CLÁUSULA OCTAVA: VALORES PENDIENTES:** “EL PROVEEDOR” autoriza que, de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con el PRONADERS que haya sido resuelto por incumplimiento.

**CLÁUSULA NOVENA: “CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP). Y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como:

transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: **a)** Practicas Corruptivas: entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b)** Practicas Colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

En Fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.”

**CLÁUSULA DÉCIMA: ENMIENDAS:** El presente contrato podrá ser ampliado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un Adenda. En cuanto se refieran a la modificación del plazo de entrega, deberá notificarse con quince (15) días de anticipación, antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega del suministro. Las enmiendas se realizarán de conformidad a lo estipula en el artículo 122 y 123 de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por la autoridad responsable de la ejecución del contrato, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original. Cuando excedan el monto del diez por ciento (10%), al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido; los valores de las modificaciones acumuladas no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto, si excediese del veinticinco por ciento (25%) requerirán aprobación del Congreso Nacional.



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de controversias o conflictos entre las partes en lo relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio a través de las Mesas de Resolución de Disputas según lo establece el artículo 3-A de la Ley de Contratación del Estado; ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia competentes, para cuyos efectos EL PROVEEDOR renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del PRONADERS.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente contrato. - En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos el mismo en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

  
  
**ING. DIEGO ANDRÉS UMANZOR SARAVIA**  
Director Ejecutivo PRONADERS

  
  
**DENIA ROXANY TORRES FLORENTINO**  
REPRESENTANTE LEGAL  
MULTISERVICIOS VICTORIA

## ANEXO I

### DETALLE DE LOS BIENES A SUMINISTRAR







**ANEXO I**

**CANTIDAD DE INSUMO POR DEPARTAMENTO**

INSUMO	UNIDAD	COPÁN/ OCOTEPEQUE	LEMPIRA	INTIBUCA	LA PAZ	COMAYAGUA	FRANCISCO MORAZAN	SANTA BARBARA/CORTES	EL PARAISO	CHOLUTECA/VALLE	OLANCHO	ATLANTIDA/ YORO/COLÓN
--------	--------	----------------------	---------	----------	-----------	-----------	----------------------	-------------------------	---------------	-----------------	---------	--------------------------

FERTILIZANTES												
FERTILIZANTE NPK 20-20-20 (Zn,Fe,B,Cu y Mn) Saco 25kg	UND	16.00	8.00	8.00	8.00	8.00	11.00	16.00	10.00	16.00	8.00	24.00
FERTILIZANTE FOLIAR 9%N, 7%P, 6%K+Microelemtos	L	10.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	10.00	5.00	5.00	5.00	15.00
FUNGICIDAS												
FUNGICIDA BIOLOGICO BACILLUS SUBTILIS	L	10.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	10.00	5.00	5.00	5.00	15.00
BIOCONTROL MIMOSA ( FUNG.BACTERICIDA)	L	10.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	10.00	5.00	5.00	5.00	15.00
TEBUCONAZOL + AZOXIESTROBINA 32 SC (250ML)	UND	10.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	10.00	5.00	5.00	5.00	15.00
INSECTICIDAS												
INSECTICIDA BIOLOGICO BACILLUS THURINGIENS (0.5KG)	UND	10.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	10.00	5.00	5.00	5.00	15.00
BIOINSECTICIDAD DE CONTACTO ALCALOIDES Y ALQUILSULFATOS (BERBERINA, RICINA, ARGEMONINA Y TERTHIENYL)	L	10.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	10.00	5.00	5.00	5.00	15.00
CLORPIRIFOS 48%	L	10.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	10.00	5.00	5.00	5.00	15.00





## CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO

**I. CONDICIONES GENERALES:** EL PROVEEDOR se compromete con el PRONADERS a lo siguiente: a) Utilizar los recursos para la compra del suministro única y exclusivamente para cumplir el objeto del Contrato.- **II. RESCISIÓN, RESOLUCIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO.- DESEMBOLSOS:** EL PRONADERS podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos cuando así se haya pactado entre las partes; cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Incapacidad manifiesta de EL PROVEEDOR en la entrega el suministro bajo las condiciones pactadas; c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio del PRONADERS se justifique; según sea el caso; **III. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles que impidan absoluta y directamente cumplir con las estipulaciones del Contrato.- **IV. COMPROMISORIA:** EL PROVEEDOR se compromete a entregar el suministro conforme a las especificaciones técnicas correspondientes y dar por entregado el suministro en la fecha o período acordado.- **V. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO:** EL PROVEEDOR dará aviso al PRONADERS para la recepción del suministro.

